

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0165-CDI22**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2022-01720599- -CAT-DPCBS#MEC**  
**BASES DE CONTRATACION**  
**APROBADO POR: RESOL-2022-289-E-CAT-SCA#MEC**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA  
UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
CUIT N° 30-71642193-3  
DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

**UNIDAD SOLICITANTE 1**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 25  
CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8  
DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

**ARTÍCULO 1º - ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**ARTÍCULO 2º - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PEREcedEROS QUE SERÁN DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA DONDE ASISTEN NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 4 AÑOS, CAF N° 1-1.000 VV, CAF N° II, NIÑARY, KUSICUNA, WAWA WASI (CASA CUNA), solicitados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según los **ANEXOS I y II** de las Bases de la Contratación cargada al **Nº PROCESO 100-0165-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

**ARTÍCULO 3º - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad "Compra Determinada", conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º - PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 2.830.626,00).

**ARTÍCULO 5º - FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

En relación a los bienes ofrecidos se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar marca comercial. En el caso que un oferente indique más de una, se tomará la primera marca comercial ofertada del listado como válida y será la única oferta tenida en cuenta para ser evaluada.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXOS I y II.

**ARTÍCULO 6º - FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de las presentes Bases de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría

de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 7º - RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse inciso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO IV**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8º INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**ARTÍCULO 9º - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente deberán ser provistos en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados en cajas que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido según ANEXO II.

**ARTÍCULO 10° - MUESTRAS:** Deberán presentarse muestras de cada uno de los **alimentos no perecederos**, las mismas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. Las muestras deberán tener una fecha de vencimiento no menor a los tres (3) meses a partir su presentación y deberá hacerse en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del mismo. El lugar para la entrega de las Muestras será en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca. Las mismas deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la preajudicación se desestimará sin más trámite. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Asimismo, deberá presentarse por duplicado nota o remito con el detalle de las muestras que presenta, a fin de la recepción de parte de la administración. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO 11° - DEVOLUCION DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a

indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

**ARTÍCULO 12º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

**ARTÍCULO 13º FECHA Y HORA DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR** el día **23 de SEPTIEMBRE de 2022 a 09:00 horas.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 14º - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

**ARTÍCULO 15º PLAZO DE ENTREGA:** Fijase como plazo de duración del contrato TRES (3) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Se realizarán tres entregas, la primera entrega estipulada se efectuará dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Las

restantes entregas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III, contando todas ellas desde el día de la primera entrega.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

**ARTÍCULO 16º LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega del objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II; se realizará en los lugares, formas y cantidades establecidas en el ANEXO III del presente Pliego. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

**ARTÍCULO 17º NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al compras.secyta@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 18º EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 19º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (12) PUNTOS**

**C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS**

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.....CINCO (05) PUNTOS**

---

**TOTAL....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO .....05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

**LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110°

a 123º) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114º a 123º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

<b>De uno (01) a tres (03) días hábiles</b>	<b>05 Puntos</b>
<b>De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles</b>	<b>02 Puntos</b>

**ARTÍCULO 20º GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$4.925.000,00). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si correspondiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 21º FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85º del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria Nº 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**ARTÍCULO 22º FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los

requisitos legales que rigen su emisión. **Se facturará de manera mensual una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes adjuntando la certificación definitiva de la entrega de bienes de ese mes.**

El pago se realizará a los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 23º SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

**ANEXO I**  
**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, <b>MATERIAL ENVASE: PLASTICO</b> , CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	UNIDAD	840
2	YERBAS; PALO: CON, <b>PESO: 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	252
3	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, <b>PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	672
4	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, <b>PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	336
5	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: GUIZERO, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	672
6	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPERO, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	672
7	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	432
8	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	672
9	HARINAS; TIPO: 000, <b>PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg</b> , MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SI, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	420
10	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, <b>PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg</b> , MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM.	UNIDAD	420

	TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		
11	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJAS, ESTADO: CONSERVA, <b>PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR</b> , MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	LATA	1.008
12	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: CAJA CON CUBOS X 9,5 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	CAJA	168
13	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. <b>PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR.</b> LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	390
14	SEMOLAS; TIPO: VITINA, <b>PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	168
15	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, <b>ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg</b> , TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	114
16	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, <b>PESO: 500 GR</b> , TIPO: SIN VALOR, <b>ENVASE: PAQUETE</b>	UNIDAD	78
17	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: PURE, <b>PRESENTACION: TETRABRIK, PESO: 520 GR</b>	UNIDAD	516
18	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: TRITURADO, <b>PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 950 GR</b>	BOTELLA	336
19	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, <b>PRESENTACION: BOTELLA X 1 L</b> , MATERIAL ENVASE: PLASTICO	BOTELLA	78
20	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, <b>PRESENTACION: ENVASE X 400 GR</b> , PESO: SIN VALOR	UNIDAD	168
21	MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, <b>PRESENTACION: ENVASE X 500 GR</b> , FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR	UNIDAD	192
22	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, <b>PRESENTACION: BOLSA PLASTICA</b> , PESO: 500 GR	BOLSA	192
23	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESTADO: AL NATURAL, <b>PESO: 380 GR, ENVASE: LATA</b> , TIPO: CABALLA, ESPECIE: CABALLA	UNIDAD	336
24	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON, <b>PRESENTACION: BOLSA DE 1 Kg</b>	BOLSA	21
25	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, <b>PRESENTACION: PAQUETE X 1 Kg</b>	PAQUETE	21
26	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, <b>PESO: 90 GR</b> , VARIEDAD: SIN VALOR, <b>ENVASE: LATA</b>	UNIDAD	1.008
27	GALLETTITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 150 GR</b> , ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	420
28	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, <b>PRESENTACION: ENVASE X 820 GR</b> , PESO: 820 GR	UNIDAD	336
29	GALLETTITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 275 GR</b> , ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	336
30	GALLETTITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, <b>PRESENTACION: ENVASE X 400 GR</b> , ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	420
31	DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, ENVASE: PLASTICO, CAPACIDAD: 1 Kg, <b>PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 1 Kg</b>	POTE	288

32	MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, <b>PRESENTACION: ENVASE X 454 GR</b> , MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	288
33	FLANES; <b>PESO: 60 GR, ENVASE: CAJA CARTON</b> , ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: 60 GR	UNIDAD	630
34	FLANES; PESO: <b>ENVASE X 60 GR</b> , ESTADO PREPARACION: CON COCCION, <b>ENVASE: CAJA CARTON</b> , TIPO: SIN VALOR, SABOR: DULCE DE LECHE, PRESENTACION: ENVASE X 60 GR	UNIDAD	630
35	GELATINAS; TIPO: COMUN, <b>PESO: 50 GR</b> , SABOR: FRUTILLA, <b>ENVASE: CAJA DE CARTON</b> , LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	630
36	GELATINAS; TIPO: COMUN, <b>PESO: 50 GR</b> , SABOR: NARANJA, <b>ENVASE: CAJA DE CARTON</b> , LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	630
37	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, <b>PRESENTACION: SOBRE X 20 GR</b> , MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	SOBRE	1.260

DE CADA ITEM O RENGLON COTIZADO DEBERÁ CONSIGANARSE MARCA Y/O DESCRIPCION TECNICAS DETALLADAS DE LOS PRODUCTOS.

### **ESPECIFICIDADES DE CADA ÍTEM**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	AZUCAR TIPO "A" X 1 KILOGRAMO
2	YERBA CON PALO X 500 GR
3	ACEITE COMESTIBLE DE GIRASOL - POTE X 900 CC
4	ARROZ LARGO FINO - BLANCO X 1 KILOGRAMO
5	FIDEOS GUISEROS "TIRABUZON" X 500 GRS
6	FIDEOS SECOS SOPERO "MUNICIONES" ENVASE X 500 GR
7	FIDEOS SECOS CABELO DE ANGEL ENVASE X 500 GRS
8	FIDEOS SECOS TIPO TALLARIN ENVASE X 500 GR
9	HARINA DE TRIGO 000 X 1 KILOGRAMO
10	HARINA LEUDANTE X 1 KILOGRAMO
11	ARVEJA SECAS REMOJADA; LATA X 350 GRS
12	CALDOS DESHIDRATADO EN CUBO SABOR CARNE PESO APROXIMADO 9,5 GRS - CAJA X 12 UNIDADES
13	HARINAS DE MAIZ PRE-COCIDA -DE COCCION RAPIDA X 500 GRS
14	SEMOLA DE TRIGO TIPO VITINA X 500 GR
15	SAL GRUESA DE MESA PAQUETE X 1 Kg,
16	SAL FINA DE MESA PAQUETE X 500 GR
17	PURE DE TOMATE CAJA X 520 GRS
18	TOMATE PERITA TRITURADO BOTELLA X 950 GRS
19	VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA X 1 LITRO
20	AVENA INSTANTANEA EXTRAFINA ENVASE X 400 GR
21	MAIZ BLANCO PISADO X 500 GRS
22	POROTO ALUBIA BOLSA X 500 GR
23	CABALLA AL NATURAL LATA X 380 GRS

24	PIMENTON BOLSA X 1 KILOGRAMO
25	PROVENZAL PAQUETE X 1 KILOGRAMO
26	PICADILLO DE CARNE LATA X 90 GRS
27	GALLETITAS TIPO VAINILLA ENVASE X 150 GR
28	DURAZNO EN ALMIBAR LATA X 820 GRS
29	GALLETITAS SALADAS PAQUETE X 275 GRAMOS
30	GALLETAS DULCES TIPO SURTIDAS PAQUETE X 400 GRS
31	DULCE DE LECHE - POTE X 1 KILOGRAMO
32	MERMELADA SABOR DURAZNO FRASCO DE VIDRIO X 454 GRS
33	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA CAJA X 60 GR
34	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR DULCE DE LECHE CAJA X 60 GRS
35	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRUTILLA CAJA X 50 GRS
36	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA CAJA X 50 GRS
37	POLVO PARA PREPARAR JUGO SABOR NARANJA SOBRE X 20 GR

**ANEXO II**  
**CONDICIONES DE CALIDAD**

**CRITERIOS GENERALES DE CALIDAD NUTRICIONAL**

Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino, se establecen los siguientes criterios generales de calidad nutricional tanto para alimentos perecederos como no perecederos, con el objetivo de establecer los parámetros de control al momento de adquirir y recibir la mercadería en los lugares de destino.

Para los alimentos no perecederos y/o envasados, tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Todos los productos deberán presentar en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: "Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos"- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:

- Denominación de venta del alimento.
  - Lista de ingredientes.
  - Contenidos netos.
  - Identificación del origen.
  - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
  - Identificación del lote.
  - Fecha de duración mínima.
  - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
- La fecha de vencimiento de los productos adjudicados deben ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajados en el lugar de entrega.
- Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de su bajada, en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.

<b>ALIMENTOS NO PEREcedEROS</b>			
ITEM	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
3	ACEITE	Envase por 900ML	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase plástico PET, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el presente C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios substancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS", artículos 520, 521.1, 523, 524,525 y 528 .
4	ARROZ BLANCO 00000	Envase por 1 KG.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 00000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no

			presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
11	ARVEJAS AL NATURAL	Envase por 300 GR.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrik, conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
1	AZÚCAR COMÚN "TIPO A"	Envase por 1 kg.	Deberá ser azúcar común tipo A, presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.
23	CABALLA	Lata por 380 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 380 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Será conserva de caballa en aceite, ajustado al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículos 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
8	FIDEOS SPAGUETTI -TALLARÍN	Paquete por 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo spaghetti o tallarín, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 706, 707, 713 y 718.
5	FIDEOS GUISEROS	Paquete por 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo Guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
6	FIDEOS SOPEROS	Paquete por 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
9	HARINA COMÚN 000	Paquete por 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
17	PURÉ DE TOMATE	Envase por 520 gr.	Deberá ser puré de tomates, presentado en envase tetra break, conteniendo 520 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926, 943, 943 bis y 946.
2	YERBA MATE	Paquete por 500 gr.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 500 gr. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.
13	HARINA DE MAIZ DE "COCCIÓN RÁPIDA"	Paquete por 750 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae

			durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocidad, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 750 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.
12	CALDOS	Caja por 12 unidades	Se entiende por caldos a la conserva alimenticia que resulta de la cocción de las distintas sustancias o ingredientes de acuerdo al sabor que se produzca y sustancias ricas en proteínas. O también puede obtenerse a partir de la reconstitución de mezclas de sustancias alimenticias deshidratadas. Se presenta por lo general en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas, etc., para ser preparado mediante el agregado de agua de acuerdo al procedimiento indicado en su rotulación. Puede ser sabor verduras, gallina o carne. Como caldo de carne deshidratado, se designa al producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y/o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Como caldo de gallina deshidratado, se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de gallina o el elaborado con mezclas de carne deshidratada de aves evisceradas/o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Como caldo de verduras y/u hortalizas deshidratadas, se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de verdura y/u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y/o sus extractos, con el agregado opcional de productos alimenticios y aditivos permitidos. Se presentara en caja de cartón en buen estado, sin roturas ni signos de mal estado, conteniendo en su interior 12 unidades de "cubitos" envueltos en papel aluminio, bien cerrados, sin signos de roturas. Con olor y sabor característico, de color uniforme, sin presencia de sustancias extrañas. De acuerdo al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", ART. 440.
21	MAÍZ PERLADO BLANCO	Paquete por 500 gr.	Se entiende con el nombre de maíz pisado o pelado blanco al maíz pisado en trozos y pelados, de color blanco, limpio, sano y bien conservado, sin contener sustancias extrañas, piedras, tierra, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en bolsas de polietileno contenido 500 gr. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643 y 656.5.
32	MERMELADA	Pote por 500 gr.	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aromas propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de polietileno en perfectas condiciones cerrado con lamina de aluminio al vacío y tapa en su exterior, o en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 500

			gr., preferentemente sabor DURAZNO. De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 807 y 810.
26	PICADILLO DE CARNE	Lata por 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
35-36	POLVO PARA PREPARAR GELATINA	Envase por 40 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante...." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. En este caso serán de Frutilla y Naranja. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 40 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.
22	POROTOS	Paquete por 500 gr.	Deberá ser poroto seco, desecado o deshidratado, del tipo alubia o poroto blanco oval. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 885.
15-16	SAL	Envase por 500 gr.-1 kg.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Ajustado al C.A.A.. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE", Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</p> <p>Se entiende por Sal Fina a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr.</p> <p>Se entiende por Sal Gruesa a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.</p>
18	TOMATE TRITURADO	Botella por 900 gr.	Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 900 ml. ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926, 948.
	TRIGO ENTERO	Paquete por 500 gr.	Se entiende por trigo entero candeal a la semilla sana, limpia y bien conservada del Triticum durum, tipo Candeal. Será un grano de forma elíptica, sensiblemente alargada, de color ámbar claro. Será

			pelado. No debe contener sustancias extrañas, tierra, piedras, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en envase de polietileno contenido 500 gr. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 643, 657, 658.
	ALIMENTOS EN BASE A TRIGO Y MAÍZ	Caja por 250 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envases o cajas x 250 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter, 695.
10	HARINA LEUDANTE	Paquete por 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, contenido 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
20	AVENA ARROLLADA	Paquete por 500 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, contenido 500 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 655.
31	DULCE DE LECHE	Pote por 1 kg.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 1 kg., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubra. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 592.
28	DURAZNO EN ALMÍBAL	Lata por 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata contenido 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
27-29-30	GALLETAS (SALADAS, DULCES SURTIDAS, TIPO	Paquete	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o

	VAINILLAS )		sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados. Se presentarán galletas del tipo: - Galletas saladas: en envases de 110 gr. c/u, en paquetes de 3 unidades. - Galletas dulces surtidas en paquetes de 400 gr. - Galletas dulces tipo "vainillas" en paquetes individuales de 80 gr. En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.
33-34	POLVO PARA PREPARAR FLAN (SABOR VAINILLA Y DULCE DE LECHE)	Caja por 60 gr.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postrecremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío contenido 60 gr., que luego irá contenido a su vez en envase de cartón correctamente cerrada y conservada. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
24-25	CONDIMENTOS VEGETALES (PROVENZAL- PIMENTÓN DULCE)	Sobres por 25 gr	Con la denominación genérica de Especias o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de Condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Se presentará: - Provenzal. - Pimentón dulce. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1199, 1200, 1201, 1233.
19	VINAGRE DE ALCOHOL	Botella por 1 litro	Se entenderá por Vinagre al producto de la fermentación ascética del alcohol. Se presentará en envases de polietilenos tipo botella contenido 1 litro. En correcto estado de conservación, libre de roturas y signos de golpes. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333.
37	POLVO PARA PREPARAR JUGO (VARIOS SABORES)	Sobres	Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta u hortaliza de la cual procede) el producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1049.

### **ANEXO III**

#### **DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES**

#### **LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>DOMICILIO</b>
CAF Nº 1 - 1.000 vv	Barrio Libertador II Peatonal 16 Avenida Ahumada y Barros esquina.
CAF Nº II - EPI	Avenida Virgen del Valle Norte esquina Calle Los Tilos.
NIÑARY	Calle Araucarias esquina Las Orquídeas Barrio Los Ceibos.
KUSICUNA	Calle Francia entre España y Av. San Juan Bautista Casa Nº 47 Bº 100 vv Norte.
WAWA WASI	Caseros Nº 1001 Barrio Centro (Casa Cuna).

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>ÍTEMES</b>									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CAF Nº 1 - 1.000 vv	80	24	64	32	64	64	30	64	40	40
CAF Nº II - EPI	40	12	32	16	32	32	28	32	20	20
NIÑARY	80	24	64	32	64	64	30	64	40	40
KUSICUNA	40	12	32	16	32	32	28	32	20	20
WAWA WASI	40	12	32	16	32	32	28	32	20	20
TOTAL MENSUAL	280	84	224	112	224	224	144	224	140	140
TOTAL TRIMESTRAL	840	252	672	336	672	672	432	672	420	420

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>ÍTEMES</b>									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CAF Nº 1 - 1.000 vv	96	16	30	16	10	7	50	32	7	16
CAF Nº II - EPI	48	8	20	8	6	4	24	16	4	8
NIÑARY	96	16	30	16	10	7	50	32	7	16
KUSICUNA	48	8	20	8	6	4	24	16	4	8
WAWA WASI	48	8	30	8	6	4	24	16	4	8
TOTAL MENSUAL	336	56	130	56	38	26	172	112	26	56
TOTAL TRIMESTRAL	1008	168	390	168	114	78	516	336	78	168

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>ÍTEMES</b>									
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
CAF Nº 1 - 1.000 vv	16	16	32	2	2	96	40	32	32	40
CAF Nº II - EPI	16	16	16	1	1	48	20	16	16	20
NIÑARY	16	16	32	2	2	96	40	32	32	40
KUSICUNA	0	0	16	1	1	48	20	16	16	20
WAWA WASI	16	16	16	1	1	48	20	16	16	20
TOTAL MENSUAL	64	64	112	7	7	336	140	112	112	140
TOTAL TRIMESTRAL	192	192	336	21	21	1008	420	336	336	420

INSTITUCIÓN	ÍTEMES								
	31	32	33	34	35	36	37		
CAF Nº 1 - 1.000 vv	27	27	60	60	60	60	120		
CAF Nº II - EPI	14	14	30	30	30	30	60		
NIÑARY	27	27	60	60	60	60	120		
KUSICUNA	14	14	30	30	30	30	60		
WAWA WASI	14	14	30	30	30	30	60		
TOTAL MENSUAL	96	96	210	210	210	210	420		
TOTAL TRIMESTRAL	288	288	630	630	630	630	1260		

SE REALIZARÁN TRES ENTREGAS, LA PRIMERA ENTREGA ESTIPULADA SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA. LAS RESTANTES ENTREGAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO III, CONTANDO TODAS ELLAS DESDE EL DÍA DE LA PRIMERA ENTREGA. DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0165-CDI22**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2022-01720599- -CAT-DPCBS#MEC**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE  
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

- .....
1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
  2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incursio** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
  3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

---

**IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN)**  
DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.



Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia: BASES ALIMENTOS NO PERECEDEROS PRIMERA INFANCIA**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.